

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 045 del 23 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120120003400	Ejecutivo	Cooperativa Aspen	Lilia Elvira Coll Sanchez	22/03/2022	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa Bavaria S.A Para Que Informe A Estedespacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelarde Embargo De Salario Contra La Parte Demandada Ramon De La Hoz Polocomunicada Con Oficio 1773.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Sufirma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Lehubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que Lainobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.3-Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 De La Pensión Y Demás Emolumentosembargables Que Percibe Ramon De La Hoz., Identificado Con C.C. No. 840.923,Como Pensionado Colpensiones. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 De 2020.4- Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 De La Pensión Y Demás Emolumentosembargables Que Percibe Lilia Coll Sanchez., Identificado Con C.C. No.3.683.470, Como Pensionado Fiduprevisora. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo11 Del Decreto 806 De 2020 “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120120003400	Ejecutivo	Cooperativa Aspen	Lilia Elvira Coll Sanchez	22/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Richard Sosa Pedraza, Como Apoderado Del Demandante Cooperativa Aspen En Los Términos Y Facultades Conferidas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820190042100	Ejecutivos	Banco De	Maria Victoria	22/03/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 045 del 23 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	De Mínima Cuantía	Bogota	Panesso Barona		Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820200061900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Ibeth Maria Boneu Cano	22/03/2022	Auto Decide - 1. Ordénese La Inmovilización Del Vehículo
08001418901820200061900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Ibeth Maria Boneu Cano	22/03/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00619 Procedentedel Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintisiete Millones Quinientos Sesenta Y Tres Mil Cienonoventa Y Siete Pesos Mi. (27.563.197.00). Correspondiente A Capital E Intereses liquidados Hasta El 23 De Abril De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(28.923.067.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Seefectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Alproceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Serpuesta En Conocimiento De Manera Inmediata. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418902020200033500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Yomilda Fonseca Martinez	22/03/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00335 Procedentedel Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Cuatro Millonestrescientos Dieciseis Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Pesos Mi.(4.316.689.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 Denoviembre De 2020.3- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 045 del 23 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					(4.572.889.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridadentrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuenciano Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento Demanera Inmediata. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901520200051300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Liliana Duran Guerrero	22/03/2022	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Secuestro
08001418901520200051300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Liliana Duran Guerrero	22/03/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00513 Procedentedel Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2-Por Secretaria Imprimasele Nuevamente El Tramite A La Liquidación Del Crédito Allegadapor La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901720200058200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Diba Jusayu Zambrano, Maria Chinca Garcia Gonzalez	22/03/2022	Auto Decide - Avoca Conocimiento - Aprueba Liquidación Del Crédito - Ordena Entrega A La Parte Demandante - Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720200044200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Ramon Alberto Barandica Villar	22/03/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00442 Procedentedel Juzgado 7 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Porla Suma De Cuarenta Millones Setecientos Treinta Y Ocho Milnovecientos Dos Pesos MI. Con 0.94 Ctvs (40.738.902.94). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Junio De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (42.544.300.94) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 045 del 23 de Marzo de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Estaliquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento De Manera Inmediata “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420120058400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coomultipress	Whitman Lopez	22/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Miguel Angel Visbal Lara, Como Apoderado Del Demandante Coomultipress, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Andrei Herreraolivares, Quien Actúa Como Apoderado De La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302920170077400	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Ingenieria Y Mantenimiento Limitada	22/03/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jairo Ramos Lazaro, Como Apoderado Del Demandanteseguros Comerciales Bolivar S.A En Los Términos Y Facultadesconferidas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020180004900	Procesos Ejecutivos	Sugey Milagros Primo Moreno	Margarita Castro Garcia	22/03/2022	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 9 De Noviembre De 2021, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

11

Número de

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 045 del 23 de Marzo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Registros:

En la fecha martes, 23 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 23 MARZO de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co